



**MODIFICA BASES DE PARTICIPACIÓN PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA CENTROS CULTURALES MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINES CULTURALES, EN EL MARCO DE RED CULTURA.**

**EXENTA N°** 2227 07.06.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 25.5/1421, del Jefe de Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico, con fecha 30 de mayo de 2013, que solicita Resolución Exenta que modifique las Bases de Participación para el Cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales Municipales e Infraestructura Municipal con Fines Culturales, en el Marco de Red Cultura, acompañando Resolución Exenta N° 1.285, de 03 de abril de 2013, que aprueba las referidas Bases.

**CONSIDERANDO**

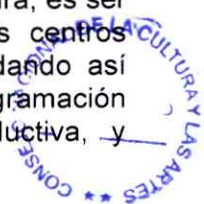
Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, asimismo la Ley N° 19.891 establece como funciones del Consejo, entre otras, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda; además de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.

Que, en la Política Cultura 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre una oferta de programación artística de calidad y los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal existentes en el país; dando así circulación a los proyectos que se encuentren inscritos en el catálogo de Programación Artística disponible en [www.redcultura.cl](http://www.redcultura.cl), completando así la cadena productiva, y





resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, el presupuesto de este programa es una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo para el año 2013, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita fortalecer la programación de proyectos de calidad en los Centros Culturales Municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

Que, debido a lo antes dicho, se aprobó la Base de Participación para el Cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales Municipales e Infraestructura Municipal con Fines Culturales, en el Marco de Red Cultura, mediante la Resolución Exenta N° 1285, de 03 de abril de 2013.

Que, posteriormente en un afán de hacer más inclusivo el programa antes detallado, es que el Departamento de Ciudadanía y Cultura, decidió equiparar el financiamiento entregado a los postulantes, y por otra parte, no limitar la postulación solo a corporaciones culturales, incluyendo a cualquier tipo de persona jurídica que contase con directorios con amplia representación del sector artístico, cultural y social de la comuna.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que modifique las Bases en el sentido señalado.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** la Base de Participación para el Cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales Municipales e Infraestructura Municipal con Fines Culturales, en el Marco de Red Cultura, de la forma indicada a continuación:

#### **IV. CONVOCATORIA**

##### **1. Postulantes**

- **Donde dice:** "Podrán presentar proyectos los Centros Culturales Municipales o cualquier infraestructura municipal con fines culturales, sea que estén administrados directamente por municipalidades o a través de corporaciones municipales contempladas en Título VI de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- **Debe decir:** "Podrán presentar proyectos los Centros Culturales Municipales o cualquier infraestructura municipal con fines culturales, sea que estén administrados directamente por municipalidades o a través de personas jurídicas de derecho privado contempladas en Título VI de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que cuenten con directorios con amplia representación del sector artístico, cultural y social de la comuna"
- **Donde dice:** "Este programa propende a dar apoyo a aquellas municipalidades que profesionalicen la gestión de la cultura en su comuna, en consecuencia, aun cuando puedan postular municipios que administren directamente su centro cultural u otra infraestructura municipal con fines culturales, se solicitará como requisito para postular que hayan constituido una corporación municipal de carácter cultural en conformidad a la ley orgánica Constitucional de Municipalidades, según se señala en el numeral 2. de los requisitos solicitados a continuación."





- **Debe decir:** "Este programa propende a dar apoyo a aquellas municipalidades que profesionalicen la gestión de la cultura en su comuna, en consecuencia, aun cuando puedan postular municipios que administren directamente su centro cultural u otra infraestructura municipal con fines culturales, se solicitará como requisito para postular que hayan constituido una persona jurídica de derecho privado de las contempladas en Título VI de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que cuenten con un directorio con amplia representación del sector artístico, cultural y social de la comuna, según se señala en el numeral 2 de los requisitos solicitados a continuación."
  - **Donde dice:** "2. Contar con una corporación municipal cultural constituida en conformidad a la ley 18.695".
  - **Debe decir:** "2. Contar con una persona jurídica de derecho privado de las contempladas en Título VI de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que cuente con un directorio con amplia representación del sector artístico, cultural y social de la comuna."
- 6. Garantía de recursos adjudicados (aplicable solo a corporaciones municipales contempladas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades)**
- **Debe decir:** "Garantía de recursos adjudicados (aplicable solo a personas jurídicas de derecho privado contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades)"
- 7. Cofinanciamiento**
- **Donde dice:** "Si los recursos del cofinanciamiento tuvieren origen privado, el CNCA aportará hasta el 50% de su costo total, con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) como aporte del CNCA por proyecto.  
Si los recursos del cofinanciamiento tuvieren origen público, el CNCA aportará hasta el 35% de su costo total, con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) como aporte del CNCA por proyecto."
  - **Debe decir:** "El CNCA aportará hasta el 50% del costo total, con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) como aporte del CNCA por proyecto"
  - **Donde dice:** "Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el CNCA no deberá ser superior al 50% o 35% del valor total real del proyecto, según corresponda."
  - **Debe decir:** "Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el CNCA no deberá ser superior al 50% del valor total real del proyecto."

**9. Evaluación y Selección**

- **Donde dice:**

B. Contar con una corporación municipal cultural constituida en conformidad a la ley 18.695	0 PUNTO	1 PUNTO
---	---------	---------

- **Debe decir:**

B. Contar con una persona jurídica de derecho privado constituida en conformidad a la ley 18.695	0 PUNTO	1 PUNTO
--	---------	---------

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA**

que la modificación a la base de concurso detallada en el artículo primero, regirá para los proyectos presentados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que la aprueba, y que los proyectos presentados con anterioridad a esta última se regirán en todo por la base de concurso aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.285, de 2013, de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la

Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.285, de 2013 y de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Ciudadanía y Cultura en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la nueva fecha de cierre de recepción de proyectos contemplada en la presente resolución.



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipología "llamados a concurso y convocatoria", en la categoría "actos con efectos sobre terceros" de la sección "actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**

  
LUCIANO CRUZ-COKE GARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/368

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Unidad de Infraestructura Gabinete Ministro, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA